

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 31

de 15 de octubre de 2024

ACTA 1.713

Por el cual se modifica el reglamento estudiantil en cuanto a los estímulos por actividades deportivas, artísticas y culturales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 43, expresa: “Las universidades públicas o privadas establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales a sus programas académicos”

Que los estímulos deportivos, artísticos y culturales son incentivos de carácter económico que se otorgarán a estudiantes que al momento de la solicitud estén matriculados o prematriculados en un programa académico de pregrado y formen parte de una selección deportiva nacional o departamental, un equipo de representación deportiva o un grupo de proyección artística y cultural de la Universidad de Medellín, siempre que cumplan los requisitos señalados en la presente reglamentación.

Que más allá de que los estímulos deportivos sean un incentivo para la práctica deportiva de alto rendimiento, deben ser una referencia que aliente a la comunidad estudiantil a obtener altísimos logros deportivos para posicionar el nombre de la Universidad en el medio.

Que es labor de la Universidad no solo ofrecer una educación de alta calidad, sino la de exaltar los resultados deportivos de los estudiantes que dejan en alto el nombre de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Estímulos deportivos. Previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Artículo, el Comité de Becas podrá conceder los siguientes estímulos, a los estudiantes de pregrado que formen parte de los grupos representativos o selecciones deportivas de la Universidad:

1. Estímulo para deportistas de alto rendimiento en selección Colombia. Consiste en la exención del setenta y cinco por ciento (75%) en el pago del valor liquidado por concepto de derechos de matrícula ordinaria, para estudiantes que cursan o van a cursar un programa de pregrado.

2. Estímulo para deportistas de alto rendimiento en selección departamental. Consiste en la exención del cuarenta por ciento (40%) en el pago del valor liquidado por concepto de derechos de matrícula ordinaria, para estudiantes que cursan o van a cursar un programa de pregrado.

3. Estímulo para deportistas que representen a la Universidad. Consiste en la exención del veinte por ciento (20%) en el pago del valor liquidado por concepto de derechos de matrícula ordinaria, para estudiantes que cursan o van a cursar un programa de pregrado.

4. Estímulo adicional por reconocimiento de logros, para deportistas que representen a la Universidad. A los estudiantes que en representación de la Universidad obtengan logros en certámenes departamentales, nacionales o internacionales en el semestre académico que se evalúa para otorgar el estímulo, y que sean avalados por la respectiva Federación o Liga Departamental o

pertenezcan a eliminatorias departamentales o juegos nacionales de ASCUN, se les otorgará un estímulo que reemplaza el del numeral 3., así:

4.1. Exención del cuarenta por ciento (40%) en el pago del valor liquidado por concepto de derechos de matrícula ordinaria, para estudiantes que obtuvieron el primer lugar (medalla de oro).

4.2. Exención del treinta por ciento (30%) en el pago del valor liquidado por concepto de derechos de matrícula ordinaria, para estudiantes que obtuvieron el segundo lugar (medalla de plata).

4.3. Exención del veinticinco por ciento (25%) en el pago del valor liquidado por concepto de derechos de matrícula ordinaria, para estudiantes que obtuvieron el tercer lugar (medalla de bronce).

Para efectos de otorgamiento de los estímulos deportivos, debe entenderse que los mismos son aplicables a estudiantes que sean deportistas paralímpicos sin distinción alguna.

Requisitos. Para acceder a los estímulos, los estudiantes que al momento de la solicitud estén matriculados o prematriculados en un programa académico de pregrado de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber cumplido el proceso de prematrícula en un programa académico establecido como elegible para estímulo deportivo por parte de la Universidad.

b. Acreditar un promedio académico acumulado mínimo de tres coma cinco (3,50). Los estudiantes nuevos deberán acreditar el promedio académico a partir del segundo semestre de estudios. 3 de 6

c. Haber matriculado y finalizado en el semestre académico inmediatamente anterior, asignaturas que representen no menos del 50% de los créditos académicos del nivel en el cual se encuentre el estudiante.

d. Presentar certificado que lo acredite como miembro del equipo de la liga departamental o de la selección Colombia, con la actividad deportiva

desarrollada en el semestre inmediatamente anterior. No se tendrán en cuenta aquellos deportistas que están en fase de preselección.

e. Asistir como mínimo al 90% de los compromisos deportivos en los que la Universidad compita y de los entrenamientos programados por la selección en la que está participando. Para los deportistas de alto rendimiento, se tendrá en cuenta el plan de entrenamientos y la asistencia que tenga con la liga departamental o selección nacional, de acuerdo con el seguimiento que realice el entrenador y el área de deportes, sin que ello lo exima de participar en los entrenamientos a los que sea convocado por el Club Deportivo Universidad de Medellín.

f. Promocionar a la Universidad en los espacios y competencias en los que participe.

Trámite. Para hacerse acreedor a los estímulos por sus actividades deportivas, el estudiante deberá presentar solicitud escrita a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del período correspondiente de acuerdo con el calendario académico, acompañada de todos los soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo.

La Coordinación de Bienestar Universitario constatará el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el presente Acuerdo. El Comité de Becas, a partir de esta verificación, presentará los estudiantes a los cuales se les podrá otorgar los estímulos atendiendo criterios de racionalidad de los recursos dispuestos para este fin en el presupuesto de la Universidad aprobado por la Consiliatura, dando prelación a los de mejor promedio académico acumulado.

Compromisos. Los estudiantes que accedan a los estímulos deportivos se comprometen con la Universidad a:

- Mantener el promedio académico exigido en el presente Acuerdo.
- Participar en actividades de promoción del deporte y representar a la Universidad en los eventos y competencias deportivas que sean requeridos.

- Mantener la calidad de deportista activo de la correspondiente selección Colombia o departamental para los deportistas de alto rendimiento.
- Participar de los entrenamientos del equipo del Club Deportivo de la Universidad.
- Reportar cualquier lesión o problema médico que pudiera afectar su desempeño deportivo o académico y cumplir con el proceso de recuperación determinado por el personal médico.
- Promocionar a la Universidad en los espacios y medios que convenga con el Líder de Deportes. El estudiante, como integrante de los grupos de representación de la Universidad y en el marco de los estímulos deportivos, autoriza la difusión de imágenes donde esté presente con fines de promoción de la Universidad.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se matriculen simultáneamente en dos programas académicos de pregrado, sólo se les reconocerá estímulo deportivo en el que hayan iniciado primero. Si ambos programas se inician al mismo tiempo, se otorgará el estímulo en el que tenga el mayor valor liquidado por concepto de derechos de matrícula.

Parágrafo 2. Excepcionalmente, el Comité de Becas podrá incluir otras disciplinas deportivas cuando lo considere de especial interés para la Universidad.

Parágrafo 3. En ningún caso se otorgará más de un estímulo deportivo.

Parágrafo 4. Los deportistas de alto rendimiento deberán participar en representación de la Universidad en los torneos que se les requiera y pertenecer al registro del Club Deportivo Universidad de Medellín, cuando aplique. No obstante, el deportista podrá competir con clubes deportivos que no participen en los mismos certámenes que esté presente el Club Deportivo Universidad de Medellín.

Parágrafo 5. Cuando un deportista sea beneficiario de una beca o estímulo de una entidad externa, éste podrá acceder a los estímulos deportivos de la Universidad

siempre y cuando el de aquella sea inferior al valor liquidado por derechos de matrícula y sólo se aplicará sobre el saldo que le corresponda pagar al estudiante.

Parágrafo 6. Se podrá otorgar beca deportiva en categoría departamental o selección Colombia en ligas inferiores o menores, siempre y cuando no represente a otra Universidad o Institución.

Parágrafo 7. Los estudiantes admitidos a programas en modalidad virtual solo podrán acceder a los estímulos consagrados en la presente reglamentación, cuando puedan participar por sus propios medios en los entrenamientos y competencias como integrante del Club Deportivo Universidad de Medellín.

Artículo 2. Estímulos artísticos y culturales. Previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Artículo, el Comité de Becas podrá conceder el reconocimiento del 20% de los derechos de matrícula a los estudiantes que, en participación de los grupos de proyección de la Universidad, hayan actuado de manera permanente y relevante en actividades culturales o artísticas. Si la relevancia se da en festivales del ámbito internacional, dicho beneficio será del 40%. Corresponde al Comité de Becas calificar el rendimiento relevante para efectos de la determinación del porcentaje aplicado. Requisitos. Para acceder a los estímulos, los estudiantes que al momento de la solicitud estén matriculados o prematriculados en un programa académico de pregrado de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un programa académico establecido como elegible para estímulo artístico y cultural por parte de la Universidad.
- b. Acreditar un promedio académico acumulado mínimo de tres coma cinco (3,50).
- c. Haber matriculado y finalizado en el semestre académico inmediatamente anterior, asignaturas que representen no menos del 50% de los créditos académicos del nivel en el cual se encuentre el estudiante.
- d. Asistir como mínimo al 90% de los compromisos artísticos y culturales en los que la Universidad participe y los ensayos programados por el grupo de

proyección de la Universidad.

e. Promocionar a la Universidad en los espacios o festivales en los que participe. Trámite. Para hacerse acreedor a los estímulos por sus actividades artísticas y culturales, el estudiante deberá presentar solicitud escrita a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio del período correspondiente de acuerdo con el calendario académico, acompañada de todos los soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo.

La Coordinación de Bienestar Universitario constatará el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el presente Acuerdo.

El Comité de Becas, a partir de esta verificación, presentará los estudiantes a los cuales se les podrá otorgar los estímulos atendiendo criterios de racionalidad de los recursos dispuestos para este fin en el presupuesto de la Universidad aprobado por la Consiliatura, dando prelación a los de mejor promedio académico acumulado.

Compromisos. Los estudiantes que accedan a los estímulos artísticos y culturales se comprometen con la Universidad a:

1. Mantener el promedio académico exigido en el presente Acuerdo.
2. Participar con los grupos de proyección en las actividades artísticas y culturales que sean requeridos.
3. Participar de los ensayos del grupo de proyección de la Universidad al cual pertenezca.
4. Promocionar a la Universidad en los espacios y medios que se convenga con el Líder de Fomento Artístico y Cultural. El estudiante, como integrante de los grupos de proyección de la Universidad y en el marco de los estímulos artísticos y culturales, autoriza la difusión de imágenes donde esté presente con fines de promoción de la Universidad.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se matriculen simultáneamente en dos programas académicos de pregrado, sólo se les reconocerá estímulo artístico y cultural en el que hayan iniciado primero. Si ambos programas se inician al mismo tiempo, se

Acuerdo 31
de 15 de octubre de 2024

otorgará el estímulo en el que tenga el mayor valor liquidado por concepto de derechos de matrícula.

Parágrafo 2. Los estudiantes o admitidos a programas en modalidad virtual solo podrán acceder a los estímulos consagrados en la presente reglamentación, cuando puedan participar por sus propios medios en los entrenamientos y competencias como integrante de los grupos artísticos y culturales de la Universidad.

Parágrafo 3. En ningún caso se otorgará más de un estímulo artístico y cultural. Los estímulos no son acumulables con otros que otorgue la Universidad y para todos los casos se aplicará el beneficio mayor para el estudiante.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que regulan la misma materia, y en particular, las que están reguladas en los Acuerdos 1 y 2 de 28 de enero de 2021.

Parágrafo. Transición. Para los estudiantes de pregrado y posgrado beneficiarios de estímulos deportivos, artísticos y culturales en el período académico 2024-1, el presente Acuerdo entrará a regir el 1 de enero de 2025, respecto de los estímulos que se concederán sobre el valor de los derechos de matrícula del período académico 2025-1. Para ello, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente acuerdo a partir del periodo académico 2024-2.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los **quince (15) días del mes de octubre de 2024.**



NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Rector



NATALIA ALEJANDRA CERRO ESPINAL
Subsecretaria General